

Resolución N° _____ de 2016

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a el Distrito de Cartagena y a los 45 municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013, el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y la Resolución 100 del 04 de abril de 2016"

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias , y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 100 del 04 de 2016

CONSIDERANDO

- 1- Que el Parágrafo del Art.3 de la Ley 1276 de 2009, establece "el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBEN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece "El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al numero de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano"
- 3- Que los recursos recaudados por el Departamentos cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaran los correspondientes proyectos.
- 4- Que el Departamento de Bolívar , realizo el recaudo de los recursos por concepto de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2015.
- 5- Que los recursos recaudados durante los dos meses anteriormente enunciados no han sido distribuidos y girados a los Entes Territoriales y Centros de bienestar del Anciano beneficiarios en el Departamento de Bolívar.
- 6- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 100 del 04 de abril de 2016, la Dirección de Desarrollo Social elaboro el soporte técnico para determinar el monto de la transferencia de los recursos correspondientes a los meses Noviembre y Diciembre de 2015.
- 7- Que la Dirección de Presupuesto de la secretaria de hacienda certifica mediante CDP No. 646 del 24 de mayo de 2016, la suma de NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CON VEINTITRÉS PESOS (\$916.528.023), correspondiente al recaudo captado en los meses de noviembre y diciembre de 2015.
- 8- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009 y el art 2 de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del recaudo de los meses de Noviembre y Diciembre de 2015 se distribuirá de la siguiente forma 70% entre el Distrito de Cartagena y los 45 municipios del Departamento de Bolívar y el 30% para los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.

- 9- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Desarrollo Social del Departamento.
- 10-Que cada uno de los 46 Entes Territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el trimestre conforme a lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo Quinto y Séptimo de la Resolución Núm. 100 del 04 de abril de 2016.
- 11-Los Entes Territoriales presentaron ante la Dirección de Desarrollo Social del Departamento los programas y proyectos a ejecutar con los recursos asignados, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.
- 12-Que el Parágrafo 1 del Art. 2 de la resolución Núm. 100 del 04 de abril de 2016, define como competente al Director (a) de Desarrollo Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro trimestral de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el trimestre y se tramitará el registro respectivo.
- 13-Que efectivamente la Res. 100 del 04 de abril de 2016 habla de giro trimestral de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto , sin embargo, para el caso en concreto, se hace necesario realizar la distribución y giro de los recursos recaudados durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2015, todo conforme a los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.
- 14-Que el Primer trimestre del 2016, por un error al momento de la determinación del Nombre del Beneficiario del Centro de Protección para el bienestar del Anciano en el Municipio de San Pablo Bolívar, no se pudo realizar el giro de estos recursos, siendo necesario el presente Acto Jurídico reconocer y girar el valor correspondiente a su participación en el 30% .

En merito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios de Bolívar y al Distrito de Cartagena, el 70% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 2015, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada Ente Territorial.

X



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Dirección de Desarrollo Social
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

254

31 MAY 2016

**SOPORTE TÉCNICO PARA LA INCORPORACION DE LOS RECURSOS DE LA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 70% CENTROS DIAS**

	MUNICIPIO	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	DISTRIBUCION RECURSOS	RECURSOS A INCORPORAR
	VALOR ESTAMPILLA			916.528.023
	70% PARA CENTROS DE VIDA			641.568.616
	MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CARTAGENA			7.128.551
	TOTAL			634.441.065
	VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS			634.441.065
	ACHI	809	3,37	21.408.251
	ALTOS DEL ROSARIO	217	0,91	5.742.386
	ARENAL	138	0,58	3.651.840
	ARJONA	1372	5,72	36.306.700
	ARROYOHONDO	132	0,55	3.493.064
	BARRANCO DE LOBA	379	1,58	10.029.329
	CALAMAR	487	2,03	12.887.291
	CANTAGALLO	85	0,35	2.249.322
	CICUCO	307	1,28	8.124.021
	CORDOBA	691	2,88	18.285.663
	CLEMENCIA	246	1,03	6.509.802
	EL CARMEN DE BOLIVAR	2757	11,50	72.957.415
	EL GUAMO	178	0,74	4.710.345
	EL PENON	215	0,90	5.689.461
	HATILLO DE LOBA	361	1,51	9.553.002
	MAGANGUE	3912	16,32	103.521.729
	MAHATES	679	2,83	17.968.112
	MARGARITA	173	0,72	4.578.031
	MARIA LA BAJA	296	1,23	7.832.932
	MONTECRISTO	125	0,52	3.307.826
	MOMPOS	737	3,07	19.502.943
	MORALES	417	1,74	11.034.908
	NOROSI	152	0,63	4.022.317
	PINILLOS	605	2,52	16.009.879
	REGIDOR	95	0,40	2.513.948
	RIO VIEJO	111	0,46	2.937.350
	SAN CRISTOBAL	210	0,88	5.557.148
	SAN ESTANISLAO	397	1,66	10.505.656
	SAN FERNANDO	201	0,84	5.318.985
	SAN JACINTO	947	3,95	25.060.091
	SAN JACINTO DEL CAUCA	247	1,03	6.536.265
	SAN JUAN NEPOMUCENO	1315	5,48	34.798.332
	SAN MARTIN DE LOBA	412	1,72	10.902.595
	SAN PABLO	241	1,01	6.377.489
	SANTA CATALINA	213	0,89	5.636.536
	SANTA ROSA	222	0,93	5.874.699
	SANTA ROSA DEL SUR	459	1,91	12.146.338
	SIMITI	233	0,97	6.165.788
	SOPLAMIENTO	159	0,66	4.207.555
	TALAIGUA NUEVO	287	1,20	7.594.769
	TIQUISIO	344	1,43	9.103.138
	TURBACO	1170	4,88	30.961.253
	TURBANA	407	1,70	10.770.282
	VILLANUEVA	462	1,93	12.225.726
	ZAMBRANO	373	1,56	9.870.553
	TOTAL GENERAL	23975	100,00	634.441.065
	SE DIVIDE ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS Y SE EXCLUYE A CARTAGEN			2,22
	DIVIDIDO ENTRE EL 50% MAXIMO A DISTRIBUIR EN C/GENA			1,11
13001	CARTAGENA	10296	42,94	7.128.551
			42,94	7.128.551

ARTICULO SEGUNDO: Girar a los Centros de Bienestar del Anciano habilitados en el Departamento de Bolívar el 30% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 2015, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

SOPORTE TÉCNICO PARA LA INCORPORACION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 30% CENTROS DE PROTECCION

	CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	RECURSOS A INCORPORAR
	VALOR ESTAMPILLA		916.528.023
	30% PARA CENTROS DE PROTECCION		274.958.407

	VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 7 CENTROS DE PROTECCION		274.958.407
	NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	37	33.138.310
	ASILO CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	80	71.650.399
	CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	73	65.380.989
	SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	47	42.094.610
	MUNICIPIO DE SAN PABLO	23	20.599.490
	SANTA ROSA DEL SUR	17	15.225.710
	ASILO DONES DE MISERICORDIA DE TURBACO	30	26.868.900
			-
	TOTAL	307	274.958.407

ARTÍCULO TERCERO: Girar a favor del Municipio de San Pablo Bolívar el valor de OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL 137 PESOS (\$8.129.137), a razón de su participación en el 30% a distribuirse entre los Centros de Bienestar del Anciano habilitados en el Departamento de Bolívar, correspondientes al recaudo del primer trimestre de 2016.

La erogación que se realice en virtud de las ordenes impartidas en los Art. Primero y Segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 646 del 24 de mayo de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: hacen parte integral de la presente resolución: 46 certificaciones expedidas por los alcaldes Municipales y certificados de cuenta; soporte técnico para la transferencia del recaudo causado los meses de Noviembre y Diciembre de 2015.

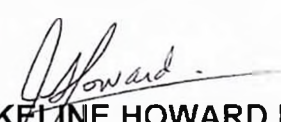
ARTICULO QUINTO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

Parágrafo: La inexecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generara las consecuencias establecidas en el Parágrafo Único del Art. 4 de la Resolución N° 100 del 04 de abril de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

Se expide en Turbaco - Bolívar a los 31 MAY 2016


JACKELINE HOWARD PARDO
Dir. Oficina Desarrollo Social

Revisó: Adriana Trucco de la Hoz – Directora Jurídica
Proyectó: Cenia Alvarez – Asesora Externa 